



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	<i>Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión de carácter temporal como experto temático, para la construcción y/o actualización de los contenidos de los programas de formación en modalidad presencial en la red de conocimiento designada ACUÍCOLA Y PESCA, según los lineamientos de la dirección de formación profesional.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>ACUÍCOLA (1 EXPERTO): OPCIÓN 1: Título profesional en Biología Marina y/o Biología, Zootecnia y/o Veterinario o Veterinario Zootecnista y/o Ingeniero acuícola o en producción acuícola y/o profesional en acuicultura y/o Ing. Agroindustrial con tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley. OPCIÓN 2: Título profesional en Biología Marina y/o Biología y/o Zootecnia y/o Veterinario o Veterinario Zootecnista y/o Ingeniero acuícola o en producción acuícola, profesional en acuicultura y/o Ing. Agroindustrial con tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>ACUÍCOLA (1 EXPERTO): OPCIÓN 1 y 2: Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada, Experiencia específica de Doce (12) meses en producción de especies acuáticas (Reproducción, Larvicultura, alevinaje y engorde de especies acuícolas)</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$44.000.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2022 por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.866.667). b) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2022, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) cada uno. c) Un pago final correspondiente al mes de diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (2.133.333).</i>
PLAZO:	<i>Once (11) meses sin exceder del 31 de diciembre de 2022</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Espinal y/o municipios del Departamento del Tolima</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de Ricardo Reyes Triana - Coordinador Eacademico o quien designe el ordenador del pago.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Oscar Rolando Castro Guerra – Subdirector (E) del Centro Agropecuario la Granja</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro Agropecuario la Granja del



SENA Regional Tolima, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Teniendo en cuenta el numeral 28, 29, 32 y 33 del Artículo 27 de la norma antes mencionada, se determinó que una de las funciones en las subdirecciones de los Centros de Formación Profesional es: "(...) Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro. 29. Responder por la ejecución presupuestal de los recursos del Centro de Formación. (...) 32. Decidir sobre aspectos académicos, de planeación, administrativos y financieros en articulación con la Dirección General y la Dirección Regional o del Distrito Capital, según el caso. 33. Preparar y rendir informes requeridos por la Dirección Regional o Distrital, la Dirección General y entidades públicas y privadas. (...)".

Mediante el artículo 9 de la Resolución 69 de 2014 "Por la cual se dictan medidas de orden administrativo y se confieren delegaciones para la ordenación del gasto en materia de contratación estatal y para diferentes actuaciones administrativas en los Directores Regionales y en los Subdirectores de Centro de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA", se delegó en los Subdirectores de Centro "la ordenación del gasto y la competencia para dirigir y adelantar todas y cada una de las etapas inherentes a los procesos contractuales y celebrar los contratos de los instructores en el área de su jurisdicción, de conformidad con los trámites y procedimientos que rigen la materia y las reglamentaciones expedidas para el efecto"

En cumplimiento de lo anterior, el Centro de Formación requiere *Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión de carácter temporal como experto temático, para la construcción y/o actualización de los contenidos de los programas de formación en modalidad presencial en la red de conocimiento designada Acuícola y pesca, según los lineamientos de la dirección de formación profesional.*

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004, y asignado al Centro, una persona que pueda realizarlas, la alternativa legal con que cuenta el Centro para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".



El tiempo previsto para la celebración del mencionado contrato, abarcará la vigencia fiscal, de tal manera que la prestación del servicio no se vea interrumpida en ningún momento y se atiendan las necesidades del área correspondiente en condiciones de eficiencia y oportunidad.

La presente contratación permitirá dar cumplimiento a los logros y metas específicas definidas en el Plan de Acción en relación con el área de desempeño, y esto a su vez contribuirá a cumplir los objetivos definidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, que busca trazar el curso de acción para remover los obstáculos y transformar las condiciones que hagan posible acelerar el crecimiento económico y la equidad de oportunidades del país.

Teniendo en cuenta que existen recursos disponibles y que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Centro Agropecuario la Granja; se establecieron al inicio de este documento las condiciones mínimas de idoneidad y experiencia que deberá cumplir el futuro contratista, junto con las obligaciones abajo mencionadas.

El SENA viene trabajando para poder responder a las necesidades de acceso al conocimiento de todas las personas en cualquier lugar y territorio; a través de una oferta educativa pertinente, de calidad, que posibilite igualdad de oportunidades, eliminando las barreras geográficas que tradicionalmente han sido un factor generador de inequidad en el país y el mundo.

En la actualidad, de los aproximadamente 400 programas de formación titulada, solamente se dispone de cinco (5) programas tecnológicos virtuales (1,25%) con vencimiento de su registro calificado en agosto 2021 y cinco (5) técnicos en modalidad virtual (1,25%). Frente a la formación complementaria, existen programas virtualizados (410 programas), dentro de los cuales, 274 programas (un 64%) corresponden a versiones anteriores a 2014.

Es por ello que a partir del proyecto 35, del Banco de Proyectos, denominado “Fortalecimiento de la oferta de formación virtual para dar respuesta a la demanda del sector productivo”, se busca realizar un aporte a la transformación digital de la Entidad, a través de la actualización y disposición de un catálogo de formación virtual, actualizado y pertinente, además de fortalecer la oferta de formación titulada con el diseño y producción de 15 técnicos y 15 tecnológicos virtuales, así como de complementarias, aportando al cierre de brecha frente a la demanda de formación en tecnologías 4.0, Soft Skills, desarrollo sostenible y economía naranja.

Teniendo en cuenta los lineamientos del Plan de Acción 2022, donde se establece la contratación y conformación del equipo de diseño y desarrollo curricular para procesos de gestión curricular en las diferentes modalidades, se proyecta contratar un grupo de Expertos Temáticos en Gestión Curricular de acuerdo con los perfiles establecidos, es por ello que se requiere contratar 3 profesionales para apoyar las redes de conocimiento agrícola, Pecuaria y Acuícola para la construcción de nuevos diseños curriculares y el desarrollo de contenidos temáticos para las formaciones presenciales y virtuales.

*Conforme a lo expuesto, Según la Resolución 73-02057 del 2021 el grupo interno de Formación Profesional y Promoción y Relaciones Corporativas del Centro Agropecuario La Granja dispone de 10 profesionales y 01 tecnico de planta en general, pero para el proceso DISEÑO CURRICULAR no cuenta con apoyos, por lo tanto, debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos como expertos temáticos, para la construcción y/o actualización de los contenidos de los programas de formación en modalidad presencial en la red de conocimiento designada para el 2022, se hace necesario contratar una (1) persona natural, que cuenten con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo **de carácter temporal** y durante la vigencia 2022 para realizar las siguientes actividades: Participar en la elaboración y de diseño y desarrollo curricular de programas de formación de acuerdo con las guías de diseño y desarrollo curricular vigentes publicadas en la plataforma CompromISO SENA y lineamientos institucionales, Participar en las mesas técnicas de trabajo para la*



construcción de la matriz de correlación, así como la elaboración del perfil de ingreso y egreso del aspirante en el programa de formación y de los instructores que impartirán formación. para lograr el cometido del plan estratégico del SENA, las metas estratégicas y los compromisos, en ese sentido el plazo para cubrir la necesidad planteada se surte en la vigencia enunciada.

Para cubrir la necesidad de contratación requerida, se establece como plazo de ejecución es de Once (11) meses sin exceder del 31 de diciembre de 2022. Respecto al plazo aquí establecido el mismo está condicionado a la apropiación de recursos desde la Dirección General del SENA, y a la distribución propia que hace el Centro de los recursos asignados para la contratación de apoyos administrativos para la vigencia 2022.

Revisada la planta de personal de la Regional Tolima y conforme a la certificación emitida, no hay personal de planta con la especialidad requerida para apoyar la gestión mencionada.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro Agropecuario la Granja, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*”.

Por lo anterior, para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural que cumpla con el perfil indicado en el presente documento, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia.

2. Obligaciones Específicas:

a. Participar en la elaboración y de diseño y desarrollo curricular de programas de formación de acuerdo con las guías de diseño y desarrollo curricular vigentes publicadas en la plataforma CompromISO SENA y lineamientos institucionales. b. Participar en las mesas técnicas de trabajo para la construcción de la matriz de correlación, así como la elaboración del perfil de ingreso y egreso del aspirante en el programa de formación y de los instructores que impartirán formación. c. Proponer y participar en la definición de Recursos tecnológicos, materiales de formación, ambientes de aprendizaje mínimo requerido, maquinarias, equipos, herramientas y elementos de protección personal necesarios para los programas de formación. d. Participar en el Diseño de Instrumentos de evaluación de acuerdo con orientaciones del asesor metodológico y según lineamientos institucionales. e. Consolidar los entregables de los diseños y desarrollos curriculares producto de las jornadas, así como apoyar en la documentación de las condiciones de programa y en las actividades que se requieran desde la red para garantizar la calidad de los mismos. f. Apoyar la estructuración de propuestas, lineamientos y proyectos que garanticen el cumplimiento de las Políticas institucionales del diseño curricular, el Marco Nacional de Cualificaciones, la Clasificación Única Ocupacional Colombiana CUOC. g. Cargar información de los productos elaborados durante las jornadas de diseño y desarrollo curricular de forma oportuna y con la calidad solicitada, garantizando el cumplimiento del plan de trabajo definido, en el sistema de gestión académico o administrativa dispuesto por el SENA para este fin. h. Presentar informes de actividades y demás



documentos requeridos por el Grupo de Gestión Curricular para dar cuenta del avance de la elaboración y entrega de los programas de formación. i. Apoyar técnicamente en respuestas y requerimientos internos y externos de la red. j. Para el mes de enero estructurar el plan de trabajo anual y cronograma de acuerdo con las actividades propias de las obligaciones contractuales.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de ciudad de El Espinal (Tolima), Km 5 via Espinal - Ibagué, y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.



En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: *La supervisión del contrato estará a cargo de Ricardo Reyes Triana - Coordinador Ecademico o quien designe el Subdirector del Centro Agropecuario La Granja.*

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago del Centro Agropecuario La Granja designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.*

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.



14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **JOHN CARLOS MORALES PEÑA**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
HACIENDA LA BOLIVAR	17/04/2017	04/12/2021	55	17	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			55	17	X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.



Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector (E) del Centro Agropecuario la Granja establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
2628509/21	CARLOS ANDRES SANCHEZ SUAREZ	Prestar servicios profesionales para el diseño y desarrollo curricular en la red agrícola que propicien la reactivación de los sectores económicos.	6 MESES	\$24.000.000 - Pagos Mensuales \$4.000.000	Contratación Directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Espinal (Tolima).

Oscar Rolando Castro Guerra
Subdirector (E) del Centro Agropecuario la Granja

Proyectó: Leidy Fernanda Vargas Trujillo - Apoyo Gestion Contractual

Revisó: Marcela Sanchez Sanchez – Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo